



Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1238-2021/MPS.**

Sullana, 01 de octubre del 2021.

**VISTO:** El Expediente N° 029289 de fecha 28 de setiembre del 2021 presentado por Don Edgardo Constantino Pando Arias, solicita la disolución del vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0926-2021/MPS de fecha 22 de julio del 2021, se declaró legalmente separados a los cónyuges **ROSA LIZ CAMPOS IRAZABAL** y **EDGARDO CONSTANTINO PANDO ARIAS**, consecuentemente suspendidos de los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías menciona taxativamente lo siguiente:

**Artículo 7°.-** Divorcio Ulterior, transcurridos dos (02) meses de la emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declarada la disolución, el alcalde o notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Concordante con el D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 13 (Divorcio Ulterior);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, tal como se puede advertir, la Resolución de Alcaldía N° 0926-2021/MPS, mediante la cual se Declara legalmente separados a los Conyugues: **ROSA LIZ CAMPOS IRAZABAL** y **EDGARDO CONSTANTINO PANDO ARIAS**, emitida con fecha 22 de julio del 2021 y teniendo en cuenta que la solicitud de los interesados, para que se emita la Resolución de Divorcio Ulterior (expediente N° 029289-2021), fue presentada con fecha 28 de setiembre del 2021, por lo que se cumple con el plazo que exige la Ley, que es después de transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, según el Artículo 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Por las consideraciones antes señaladas y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. 009-2008-JUS, es necesario disponer lo pertinente; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de **ROSA LIZ CAMPOS IRAZABAL** y **EDGARDO CONSTANTINO PANDO ARIAS**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Querecotillo - Sullana, el día 01 de Noviembre del 2001 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

**Artículo Segundo.-** Precisar que de acuerdo a la Declaración Jurada el último domicilio conyugal de los mencionados fue Calle Grau N° 1183 - Sullana.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la inscripción de la presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Querecotillo - Sullana, cuyos gastos deberán ser asumidos por los interesados.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución; disponiéndose la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Abc. César M. Girón Castillo**  
SECRETARIO GENERAL